



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio
de Desarrollo Estratégico
de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación
de Bosques para la Mitigación del Cambio
Climático

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Resolución Dirección Ejecutiva

N° 003-2016-MINAM/VMDERN/PNCB

Lima, 27 OCT. 2016

VISTO:

El Memorando N° 016-2016-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAF, del Área de Administración y Finanzas y el Informe N° 003-2016-MINAM/VMDERN/PNCB/UA-AAJ, del Área de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM de 15 de julio del 2010, se creó el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, en adelante "CONSERVACION DE BOSQUES", cuyo objetivo es conservar 54 millones de hectáreas de bosques tropicales como una contribución a la mitigación del cambio climático y al desarrollo sostenible;

Que, con Resolución Ministerial N° 303-2011-MINAM del 28 de diciembre de 2011, se dispone el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente, designándose a la Coordinación Ejecutiva como responsable de la administración de la antes citada Unidad Ejecutora;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establecen los procedimientos que deben observar las entidades, a efectos de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, asimismo, el artículo 8° de la citada Ley dispone que el Titular de la entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que le otorga la citada Ley;

Que, en el artículo 86° del Reglamento de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar la potestad de aprobar contrataciones mediante Resolución de aprobación en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k) l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225;

Que, de conformidad con el Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 298-2016-MINAM, publicado el día 10 de octubre de 2016, el Área de Administración y Finanzas es responsable de administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Programa, con la finalidad de garantizar el adecuado uso de los recursos asignados;

Que, en este contexto, atendiendo a las actividades que desarrolla la Coordinación Ejecutiva, resulta necesario delegar en el Coordinador Responsable del Área de Administración y Finanzas las facultades y atribuciones que la Ley de





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Contrataciones del Estado y su Reglamento confieren al Titular de la entidad y son materia de delegación, a fin de agilizar el funcionamiento y operatividad del Programa;

Con el visado de la Unidad Administrativa, el Área de Administración y Finanzas y el Área de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 298-2016-MINAM y la Resolución Ministerial N° 301-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar al Responsable del Área de Administración y Finanzas de la Unidad Administrativa del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, las facultades y atribuciones que en materia de contratación pública a continuación se detallan:

- a) Aprobar la estandarización de bienes y servicios, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado.
- b) Aprobar las bases y los expedientes de contratación de los procedimientos de selección, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o las reducciones de prestaciones de bienes y servicios hasta el límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado.
- d) Autorizar la celebración de contrataciones complementarias de bienes y servicios realizados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado.
- e) Suscribir los contratos y las adendas con los postores adjudicatarios de la buena pro en los procedimientos de selección, así como resolver los contratos por las causales establecidas en la Ley sobre la materia.
- f) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual proveniente de los procedimientos de selección.
- g) Designar y remover a los miembros titulares y suplentes de los diferentes comités de selección para los procedimientos de selección bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado.

Aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

Suscribir los contratos de bienes y servicios, así como emitir las Órdenes de Compra y/o Servicio según sea el caso, que se encuentren fuera de aplicación de la Ley.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- j) Aprobar reconocimiento de deuda, créditos devengados y devoluciones de recursos económicos.
- k) Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de contratación que deberán realizarse ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado y actos vinculados a la temática de las contrataciones con el Estado.



Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva N° 014-2016-MINAM-VMDERN/BOSQUES, de fecha 25 de mayo de 2016.



Artículo 3°.- El Responsable del Área de Administración y Finanzas, con conocimiento de la Unidad Administrativa deberá dar cuenta a la Dirección Ejecutiva, sobre los actos realizados en virtud a la delegación dispuesta por la presente Resolución.



Artículo 4°.- La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución a todas las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ejecutiva en el Portal de Transparencia Estándar del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
CESAR AUGUSTO CALMET DELGADO
Coordinador Ejecutivo
CONSERVACION DE BOSQUES
Ministerio del Ambiente

